

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA M. EN E. LUZ ELENA PALE MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:



I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5° DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO LEY DE **"EL INSTITUTO"**.



I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X DE LA LEY DE **"EL INSTITUTO"**, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO A SU CARGO



I.3. LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 8 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE ESTATUTO ORGÁNICO DE **"EL INSTITUTO"**, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DEL PROPIO ESTATUTO, TIENE POR OBJETO PLANEAR, NORMAR, CONTROLAR Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y EDUCATIVAS COMPETENTES.

I.4 LA M. EN E. LUZ ELENA PALE MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"EL INSTITUTO"**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN

NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SITUACIÓN QUE SE RATIFICA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91105, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL.

I.5. ATENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE "EL INSTITUTO" GUARDA CON SUS DERECHOHABIENTES, ES MENESTER CAPACITAR, ACTUALIZAR Y PROMOVER EL DESARROLLO PROFESIONAL Y TÉCNICO DE SUS TRABAJADORES PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE SUS LABORES, A FIN DE GARANTIZAR SERVICIOS Y ATENCIÓN DE CALIDAD POR LO QUE ES SU VOLUNTAD UNIR Y COORDINAR ESFUERZOS CON "EL INC", A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN EN EL CAPÍTULO TRECERO, SECCIÓN SEXTA Y EL MANUAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES.

I.6. LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, ES UN ORGANISMO ACADÉMICO CON VALIDEZ OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EDN, QUE ESTABLECEN QUE ES COMPETENCIA DE LA EDN PLANEAR, NORMAR, CONTROLAR Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN MATERIAS DE ALIMENTACIÓN, DIETÉTICA Y NUTRICIÓN; INSCRITOS EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL LIBRO 71-V A FOJAS 74 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

I.7. SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ISS6001015A3**.

I.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLEJÓN VÍA SAN FERNANDO NO. 12, COLONIA SAN PEDRO APÓSTOL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070 Y DOMICILIO FISCAL EN RÍO RHÍN NÚMERO 3, 10° PISO COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. EL "EL INC" DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL; Y QUE DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN LA DE REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRENSIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS.

II.2. EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ, REPRESENTADO POR EL **DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,349 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INC430623C16**.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA A FIN DE QUE LOS PRACTICANTES, ES DECIR, LOS ALUMNOS DE "EL INSTITUTO" COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS.

III.2. QUE, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN SALUD, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES, MÉDICO-ASISTENCIALES DE "EL INC".

III.3. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, SUJETANDO SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL INC", RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE **PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES**, EN LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA GUÍA DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES (ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, DIETOTERAPIA EN ADULTOS, DIETOTERAPIA PEDIÁTRICA Y DEL ADULTO MAYOR, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y NUTRICIÓN COMUNITARIA), PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES Y SU DURACIÓN**; Y **ANEXO II DENOMINADO ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES**, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE CONTRIBUIR

AL DESARROLLO PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE DICHS ALUMNOS PERMITIENDO, LA APLICACIÓN DE SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ATENCIÓN QUE REQUIERA "EL INC".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) PRESENTAR LOS DOCUMENTOS VIGENTES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, MISMOS QUE SE FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNO DE ELLOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, COMO **ANEXO II DENOMINADO ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES.**
- b) PROPORCIONAR UN LISTADO DE ALUMNOS APTOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES PROFESIONALES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS VIGENTES QUE "EL INC" JUZGUE CONVENIENTE INSTRUMENTAR, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, COMO **ANEXO II DENOMINADO ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES.**
- c) PROPONER A LOS ALUMNOS DE "EL INSTITUTO", QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SUS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- d) ESTABLECER COMUNICACIÓN CON "EL INC", A EFECTO DE DAR A CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, MISMAS QUE NO AFECTARÁN LOS INTERESES, NECESIDADES O ESTRUCTURAS DEL MISMO.
- e) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE. TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR "EL INC" COMO CONFIDENCIALES.
- f) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS, PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INC".
- g) VERIFICAR QUE LOS ALUMNOS DURANTE EL PERIODO DEL DESARROLLO DE LAS **PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES** EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES, CUMPLA CON EL PLAN DE ESTUDIOS Y LA GUÍA DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES DE LA LICENCIATURA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN.
- h) EN CASO DE SER REQUERIDO, OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE "EL INC" QUE HAYA PARTICIPADO EN LA ATENCIÓN Y APOYO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES.
- i) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

- j) VERIFICAR EL DÍA DE INICIO DE LOS ALUMNOS DE **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE UN OFICIO PREVIO A **"EL INC"**, EN EL ÁREA A DESEMPEÑAR EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES.
- k) REALIZAR LOS TRÁMITES TENDIENTES A OBTENER UNA CARTA DE ACEPTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBE AL ALUMNO EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, PARA LO CUAL **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS DATOS COMPLETOS DEL ALUMNO Y DEBERÁ ACREDITAR QUE PERTENECE A **"EL INSTITUTO"**, MEDIANTE UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN.
- l) SOLICITARLE AL ALUMNO QUE HAYA SIDO SELECCIONADO QUE RINDA UN REPORTE POR ESCRITO DE ACTIVIDADES POR CADA TRES MESES DE **PRÁCTICA CURRICULAR EXTRAESCOLAR**, EN EL TRANCURSO DE SU ESTANCIA, MISMO QUE DEBERÁ TENER EL VISTO BUENO DE QUIEN ESTÉ A CARGO DEL ÁREA DONDE PRESTE SU **PRÁCTICA CURRICULAR EXTRAESCOLAR**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INC":

- a) REVISAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DOCENCIA LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES DEFINITIVOS QUE SERÁN INTEGRADOS COMO PARTE DEL CONVENIO EN EL **ANEXO II DENOMINADO ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES**, CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR LOS CRITERIOS DE ENSEÑANZA QUE SE REALIZAN Y QUE FAVOREZCAN EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS DE **"EL INSTITUTO"**.
- b) ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON **"EL INSTITUTO"**, EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- c) DEFINIR LOS 3 ALUMNOS POR UNIDAD DE CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** QUE SE INCORPORARÁN A LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA GUÍA DE **PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES** (ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, DIETOTERAPIA EN ADULTOS, DIETOTERAPIA PEDIÁTRICA Y DEL ADULTO MAYOR, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y NUTRICIÓN COMUNITARIA), ATENDIENDO A LA CAPACIDAD CON QUE SE CUENTA.
- d) ACEPTAR A LOS ALUMNOS QUE SEAN DESIGNADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE **"EL INC"**, EN CALIDAD DE PRESTADORES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD QUE MANIFIESTEN LAS ÁREAS.
- e) DAR FACILIDADES, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS RESPONSABLES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES DE **"EL INSTITUTO"**.

- f) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INC".
- g) APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS, QUE LE SEAN ASIGNADOS POR "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL PERSONAL QUE ORGANIZA, COORDINA, SUPERVISA Y EVALUA A LOS ALUMNOS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "EL INC".
- h) ESTAS ACTIVIDADES SERÁN SUPERVISADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE "EL INC", ASÍ COMO DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE SER REQUERIDO SOLICITAR A ESTE ÚLTIMO UN RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DE "EL INC" QUE HAYA PARTICIPADO EN LA ATENCIÓN Y APOYO ACADÉMICO DE LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES.
- i) EXPEDIR CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES A AQUELLOS ALUMNOS DE "EL INSTITUTO", QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS HORAS MÍNIMAS QUE POR REGLAMENTO SE CONTEMPLAN, PARA PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", Y ASÍ MISMO HAYAN ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN "EL INC", Y LA CREDENCIAL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.
- j) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO, CUANDO LO DETERMINEN, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS QUE SE LISTAN ENSEGUIDA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- a) DETERMINAR LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRAN LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES EN CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL MANUAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES (ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, DIETOTERAPIA EN ADULTOS, DIETOTERAPIA PEDIÁTRICA Y DEL ADULTO MAYOR, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y NUTRICIÓN COMUNITARIA).
- b) TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CUANDO SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS NIVELES DE APROVECHAMIENTO PLANTEADOS EN LOS OBJETIVOS.
- c) OTORGAR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES UNA VEZ CONCLUIDO DE MANERA SATISFACTORIA LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES EN CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL MANUAL DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES (ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN,

DIETOTERAPIA EN ADULTOS, DIETOTERAPIA PEDIÁTRICA Y DEL ADULTO MAYOR, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y NUTRICIÓN COMUNITARIA).

QUINTA. VIGENCIA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ VIGENCIA DE TIEMPO INDETERMINADO E INICIARA EN EL MOMENTO DE SU FIRMA.

SEXTA. FECHA Y LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES. - ESTOS SERÁN IMPARTIDOS EN LAS FECHAS E INSTALACIONES QUE APRUEBEN LAS PARTES.

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" O "EL INC", LLEGASEN A REQUERIR EL CAMBIO DE FECHAS, HORARIOS Y/O INSTALACIONES YA APROBADAS, SE REQUERIRA LA APROBACIÓN DE LA OTRA POR ESCRITO, SIN NECESIDAD DE CONVENIO MODIFICATORIO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL INC", NI PARA CON SUS TRABAJADORES, Y RECÍPROCAMENTE, ES DECIR "EL INC" TAMPOCO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", NI CON EL ESTUDIANTE, POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRONES SOLIDADRIOS NI AÚN SUBSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

LOS ALUMNOS RESPONDERÁN EN FORMA DIRECTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL INC", COADYUVANDO "EL INSTITUTO" CON CUALQUIER PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES, POR TAL MOTIVO LOS ALUMNOS FIRMARÁN UNA CARTA RESPONSIVA, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO TRES.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL INC" RECONOCE QUE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, MANUALES, CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", Y QUE DEBE DÁRSELES EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. POR LO TANTO,

"EL INC" CONVIENE EN NO QUITAR O ALTERAR CUALQUIER AVISO DE DERECHO DE PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"** O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ESTÉN CONTENIDOS EN EL MATERIAL EDUCATIVO.

EN CASO DE QUE LLEGAREN A GENERARSE OTROS PRODUCTOS O CONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, SUSCEPTIBLES DE REGISTRO O EXPLOTACIÓN, LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LOS MISMOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU ELABORACIÓN. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARAN POR PERSONAL DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ A LAS DOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN. LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

DÉCIMA. - RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - LAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - LA LIC. MARÍA GUADALUPE SOLIS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE NIVELES ACADÉMICOS, DE "EL INSTITUTO" Y EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ EN SU CARGO DE "DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ" O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO O QUIEN POR FINES PRÁCTICOS PUEDA VERIFICAR EL CORRECTO SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO, EN CONSECUENCIA, ADMINISTRARÁN Y VIGILARÁN LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE O INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE SE SUJETARÁN EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS REGLAMENTOS Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A SU CONTRAPARTE Y CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, QUEDANDO SUBSISTENTES AQUELLAS OBLIGACIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CONSECUSIÓN NO PUDIERAN DARSE POR TERMIANDAS.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - LAS PARTES, PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

SE CONSIDERAN DENTRO DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS, EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. - TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN A ESTE CONVENIO SÓLO SERÁ VÁLIDA SI ES REALIZADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR AMBAS PARTES. ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. - LAS NOTIFICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.

SOLO PARA EL CASO DE QUE DE MUTUO ACUERDO NO SE LLEGARE A UN ARREGLO FAVORABLE, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER INSTANCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL INSTITUTO"



M. EN E. LUZ ELENA PALE MONTERO
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

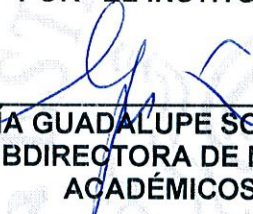
POR "EL INC"



DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO
CHAVEZ

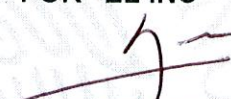
**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION
DE LOS SERVICIOS**

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARÍA GUADALUPE SOLÍS DÍAZ
SUBDIRECTORA DE NIVELES
ACADÉMICOS

POR "EL INC"



DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ EN SU DIRECTOR DE
ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN **MATERIA DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES** PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**ANEXO I PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES Y SU DURACIÓN
LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN**

No.	Concepto	Total de Horas
1	PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES Distribuidas en un periodo semestral y lo desarrollan los alumnos de 4°, 5°, 6°, 7° y 8° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición, de la siguiente manera: Periodo Enero- Junio Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas tres semanas de Mayo y Primera semana de Junio. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs. Periodo Agosto- Diciembre Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas dos semanas de noviembre y primeras dos semanas de diciembre. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs.	180

No.	Concepto	Total de Horas
1	PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES en Alimentación y Nutrición Distribuidas en un periodo semestral y lo desarrollaran los alumnos de 4° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición, de la siguiente manera: Periodo Enero- Junio Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas tres semanas de Mayo y Primera semana de Junio. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs. Periodo Agosto- Diciembre Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas dos semanas de noviembre y primeras dos semanas de diciembre. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs.	180

Las Prácticas Curriculares Extraescolares tendrán una duración de 160 horas en "El INC" y 20 de teoría en "EL INSTITUTO" programadas cada semestre para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela de Dietética y Nutrición. Las Prácticas Curriculares Extraescolares se inician en los periodos de mayo y noviembre únicamente, por ocho horas diarias de lunes a viernes.

No.	Concepto	Total de Horas
2	PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES en	180

	Dietoterapia en Adultos Distribuidas en un periodo semestral y lo desarrollaran los alumnos de 5° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición, de la siguiente manera: Periodo Enero- Junio Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas tres semanas de Mayo y Primera semana de Junio. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs. Periodo Agosto- Diciembre Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas dos semanas de noviembre y primeras dos semanas de diciembre. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs.	
--	--	--

Las Prácticas Curriculares Extraescolares tendrán una duración de 160 horas en "EL INC" y 20 horas de teoría en "EL INSTITUTO" programadas cada semestre para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela de Dietética y Nutrición. Las Prácticas Curriculares Extraescolares se inician en los periodos de mayo y noviembre únicamente, por ocho horas diarias de lunes a viernes.

No.	Concepto	Total de Horas
3	PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES en Dietoterapia Pediátrica y del Adulto Mayor Distribuidas en un periodo semestral y lo desarrollaran los alumnos de 6° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición, de la siguiente manera: Periodo Enero- Junio Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas tres semanas de Mayo y Primera semana de Junio. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs. Periodo Agosto- Diciembre La parte práctica en la sede será las últimas dos semanas de noviembre y primeras dos semanas de diciembre. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs.	180

Las Prácticas Curriculares Extraescolares tendrán una duración de 160 horas en "EL INC" y 20 horas de teoría en "EL INSTITUTO" programadas cada semestre para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela de Dietética y Nutrición. Las Prácticas Curriculares Extraescolares se inician en los periodos de mayo y noviembre únicamente, por ocho horas diarias de lunes a viernes.

No.	Concepto	Total de Horas
4	PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES en Administración de servicios Distribuidas en un periodo semestral y lo desarrollaran los alumnos de 7° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición, de la siguiente manera: Periodo Enero- Junio Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas tres semanas de Mayo y	180



	Primera semana de Junio. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs. Periodo Agosto- Diciembre Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas dos semanas de noviembre y primeras dos semanas de diciembre. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs.	
--	--	--

Las Prácticas Curriculares Extraescolares tendrán una duración de 160 horas en "EL INC" y 20 horas de teoría en "EL INSTITUTO" programadas cada semestre para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela de Dietética y Nutrición. Las Prácticas Curriculares Extraescolares se inician en los periodos de mayo y noviembre únicamente, por ocho horas diarias de lunes a viernes.

No.	Concepto	Total de Horas
5	PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES en Nutrición Comunitaria. Distribuidas en un periodo semestral y lo desarrollaran los alumnos de 8° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición, de la siguiente manera: Periodo Enero- Junio Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas tres semanas de Mayo y Primera semana de Junio. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs. Periodo Agosto- Diciembre Se cursan en las últimas 4 semanas del periodo escolar: La parte práctica en la sede será las últimas dos semanas de noviembre y primeras dos semanas de diciembre. Con un horario de 7:00 a 15:00 hrs.	180

Las Prácticas Curriculares Extraescolares tendrán una duración de 160 horas en "EL INC" y 20 horas de teoría en "EL INSTITUTO" programadas cada semestre para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela de Dietética y Nutrición. Las Prácticas Curriculares Extraescolares se inician en los periodos de mayo y noviembre únicamente, por ocho horas diarias de lunes a viernes.

ANEXO II ACTIVIDADES DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES

ANEXO II	
PRÁCTICAS CURRICULARES EXTRAESCOLARES	I. Alimentación y Nutrición II. Dietoterapia en Adultos III. Dietoterapia Pediátrica y del Adulto Mayor IV. Administración de servicios V. Nutrición Comunitaria
DESCRIPCIÓN	Son aquellas actividades que desempeña el estudiante con carácter obligatorio, para vivenciar un panorama real que fundamente su formación en las Unidades de Alimentación y Nutrición; Dietoterapia en Adultos; Dietoterapia Pediátrica y del Adulto Mayor y Administración de Servicios y Nutrición Comunitaria
OBJETIVO GENERAL	Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas de alimentación y nutrición en todos los niveles de atención con el fin de que el estudiante contraste, interprete y proponga soluciones, considerando el componente ético en su quehacer profesional.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

RIGIDO A	Alumnos que se encuentren cursando del 4° al 8° semestre de la Licenciatura en Dietética y Nutrición.
DOCUMENTOS	Oficio de solicitud para Practicas Curriculares en las Actividades de: • Alimentación y Nutrición • Dietoterapia en Adultos • Dietoterapia Pediátrica y del Adulto Mayor • Administración de servicios • Nutrición Comunitaria Oficio de autorización, Listado de alumnos para Servicio Social en cualquiera de las Actividades. Manual de Servicio Social y Titulación
DURACIÓN	180 horas.